



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00234-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvasse proveer; Barrancabermeja, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la apoderado judicial de la parte demandante y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por RF ENCORE S.A.S. contra FREDYS DONEL GOMEZ RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 071 del 14 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA